

**Modificando el artículo 850° de la Ley N° 11380 (Código de Justicia Militar en el sentido de desdoblar las funciones del Auditor General del Ejército en las de Auditor General del Consejo de Oficiales Generales y de Asesor Jurídico del Ministerio de Guerra**

**Año del Libertador Mariscal Castilla**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.**—Modifícase el artículo 850° de la Ley N° 11380, en los siguientes términos:

1°—Sepárese las funciones judiciales del Auditor del Consejo de Oficiales Generales de las administrativas que éste mismo ejerce, como Auditor General del Ejército.

2°—El funcionario que actualmente sirve ambos cargos quedará como Auditor General del Consejo de Oficiales Generales y sus funciones serán solamente judiciales.

3°—La Auditoría General del Ejército, que en lo sucesivo se denominará Asesoría Jurídica del Ministerio de Guerra, será desempeñada por el Asesor Auxiliar de la misma con el grado de Coronel Asimilado, quedando incorporado al Cuerpo Jurídico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitis.

**JULIO DE LA PIEDRA**, Presidente del Senado.

**J. M. PEÑA**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**ALBERTO ARISPE**, Senador Secretario.

**R. REVOREDO**, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro.

**MANUEL A. ODRÍA.**

**ZENON NORIEGA.**